



RESOLUCIÓN N° 0880 DE 2021
(15 JUNIO 2021)

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE TEMPORAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE EN LOS CUERPOS LAGUNAR EL CHIPA Y EL BUEY, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO RECUBRIMIENTO DE LOS TRAMOS BALLENAS – PALOMINO L20A Y BALLENA – DIBULLA L20E DEL GASODUCTO TRONCAL E INSTALACIÓN DEL CABLE DE PROTECCIÓN CATÓDICA DE ABSISAS DEL K0+000 AL K01+800, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y reglamentarias; especialmente las conferidas por el Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, “corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Conforme los numerales 12 y 13 ibídem, se establece como funciones de las Corporaciones, “la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que, en el departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que conforme el artículo 2.2.3.2.12.1, del Decreto 1076 de 2015, “la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente, requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas”.

Que mediante oficio ENT-8040 de 29 de diciembre de 2020, el señor Jaime De Luque Palencia, actuando en calidad de representante legal de la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con Nit. 890105526-3, presentó solicitud de permiso de ocupación de cauce de la zona inundable de las lagunas de chipa y el buey en el marco del proyecto “cambio de recubrimiento de los tramos ballena-Palomino L20A y ballena-Dibulla L20E del gasoducto troncal e instalación cable de protección catódica entre las absisadas del k0+000 al k01+800, en jurisdicción del municipio de Manaure, La Guajira”.

Que mediante Auto No. 143 de 17 de marzo de 2021, CORPOGUAJIRA, avoca conocimiento de la solicitud de permiso de ocupación de cauce, y corre traslado al Grupo de evaluación ambiental para los fines pertinentes.

Que, en cumplimiento del auto precitado, el funcionario comisionado de esta entidad realizó visita de inspección ocular al sitio de interés el día 22 de marzo de 2021, expidiéndose para el efecto el informe técnico con radicado interno INT-1110 de 10 de junio de 2021, en el que se exponen las consideraciones que, por constituir el principal soporte e insumo del presente acto administrativo, se transcriben en su literalidad:

(...)

2. SOLICITUD Y VISITA AL SITIO DE LAS OBRAS

2.1 SOLICITUD REALIZADA

La Empresa Promigas, presenta ante la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, la solicitud de ocupación de cause, para realizar una serie de obras inherentes a su actividad propia del transporte de hidrocarburos, desde la estación ballenas hasta muchas regiones del país, para ello radico el documento con Número de identificación ENT-8040 de fecha 29 de diciembre del 2020 describiendo los siguientes alcances.

En las líneas Ballena-Palomino 20A y Ballena-Dibulla 20E pertenecientes al gasoducto Troncal de Promigas S.A E.S.P., se tienen identificados los tramos o sectores que presentan deterioro en su recubrimiento protector, y que requieren un cambio de carácter URGENTE, así como la necesidad de reemplazar un cable del sistema de protección catódica que se desprende en el K0+500 del gasoducto en dirección a la laguna de Chipa, que se deterioró debió a las condiciones del medio. Los trabajos se pretenden realizar a lo largo de derecho de vía tomando un acho máximo de 18 m por cada línea. A grandes rasgos las actividades conexas que hacen parte de estos trabajos corresponden a las siguientes:

- Las actividades de cambio de recubrimiento y reemplazo de cable de protección catódica inician desde la estación Ballena de Promigas, ubicada en el sector El Pájaro (Manaure/La Guajira) hasta la vía Mayapo – El Pájaro, exactamente entre las coordenadas Datum Magna Sirgas:
 - Inicio: 11°41'42.09"N; 72°43'21.47"O
 - Fin: 11°40'49.52"N; 72°42'59.46"O

2.2. VISITA DE CAMPO A LOS SITIOS A INTERVENIR

El día 22 de marzo de 2021, la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, mediante el Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental ECMA, realizó visita de inspección ocular de campo en atención a la solicitud realizada por la Empresa Promigas para la petición del permiso de ocupación de cause a favor de la empresa, la cual desea realizar mantenimiento en dos tramos del gasoducto Ballena-Palomino 20A y Ballena-Dibulla 20E en el departamento de La Guajira. La visita se desarrolló en compañía del funcionario de Promigas, ING Henry Cabarcas, profesional en la rama de la ingeniería; durante el recorrido se realizó una inspección ocular del tramo a intervenir, tomando registro fotográfico y coordenadas geográfica en cada uno de los sitios propuestos para la intervención; durante el recorrido se evidencio una fuente de agua superficial que mantiene un flujo de agua permanente, ya que hace parte del cuerpo de agua de la Laguna de Chipa y El Buey.

La obra de mantenimiento del gaseoducto se realizará paralela a la vía que está construyendo la empresa Hocol, cuya obra, va desde la carretera Mayapo-Manaure hasta el Campo Ballenas, la cual concuerda con la distancia a intervenir por la empresa Promigas, pasando por un área importante del espejo de agua de estos cuerpos lagunares. La Estación Ballena se encuentra localizada cerca de la línea de costa del Océano Atlántico en medio de las lagunas Chipa y El Buey, dentro del Resguardo Wayuu de la Alta y Media Guajira, área del corregimiento del Pájaro en jurisdicción del municipio de Manaure departamento de la Guajira.

El área de ubicación del Sistema de Compresión en la actual Estación Ballena, propiedad de Asociación Guajira y a las Estaciones de Promigas, está localizada en el Corregimiento El Pájaro, Municipio de Manaure y cuenta con una cobertura vegetal dominante corresponde al monte espinoso subtropical me-ST, comprendidas por arbustal y herbazal xerofítico y matorral espinoso.

Esta zona se caracteriza por presentar bajos niveles anuales de precipitación (entre 250 y 500 mm), una alta evapotranspiración y un déficit hídrico, según IDEAM. Allí se desarrollan principalmente plantas de la familia Cactaceae, Pichebuey (Melocatus amoenus), el dividi (Caesalpinia coriaria) y tupillo (Prosopis juliflora), entre otras; estas son las especies que predominan y comprenden las coberturas vegetales pertenecientes a la zona de vida Tropical, ubicadas entre los 2 y los 30 msnm, del área de influencia directa del proyecto.

Esta zona, presenta alto grado de intervención por pastoreo de cabras y ovejas, la cobertura de arbustal xerofítico es dominada por especies de la familia Cactáceas, presentando suelo desnudo en amplias zonas y estacionalmente puede verse inundado por las posibles precipitaciones que se presentan en el sector y las elevaciones de las mareas. Los individuos presentan alturas máximas de 3 m, con elementos arbustivos dispersos que no superan los 6 m de altura. Especialmente la cobertura vegetal antes mencionada en el área de influencia del proyecto, esta cobertura no será intervenida por el proyecto.

Los puntos propuestos para las obras de ocupación de cauces quedarán ubicados en las abscisas K0+000 hasta la abscisa K01+800 en jurisdicción del corregimiento del Pájaro, municipio de Manaure - La Guajira como se muestra en las siguientes figuras 1 y 2.



Figura 1. Cable instalación cama anodica



Figura 2 Zona de trabajo.

Con un ancho a ocupar: 36 metros (18 metros por línea) entre las Coordenadas:

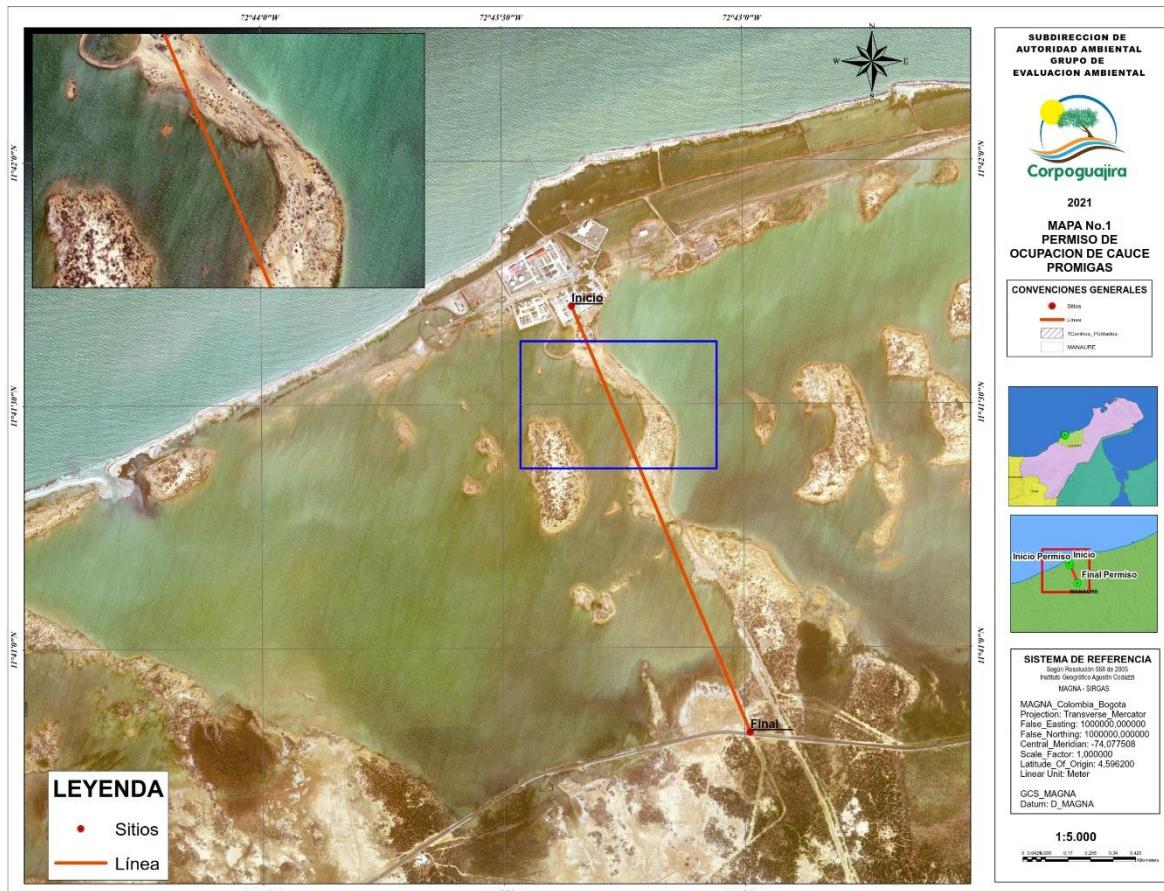
ID	Sitio	Magna Sirgas		Origen Nacional	
		Latitud	Longitud	X	Y
1	Inicio Permiso	11°41'42.09"N	72°43'21.47"O	5030278,35	2850225,49
2	Final	11°40'49.52"N	72°42'59.46"O	5030215,15	2850380,29

Sobre las zonas autorizadas por la resolución 751 de 2017.

2.2.1. LOCALIZACIÓN Del PROYECTO

La intervención se desarrolla en la siguiente coordenadas geográfica **Inicio: 11°41'42.09"N; 72°43'21.47"O** y finaliza en **11°40'49.52"N; 72°42'59.46"O**, localizada en la zona de influencia de la Estación Ballena, entre los Corregimientos del Pájaro y Mayapo, en el municipio de Manaure, Departamento de La Guajira, donde se pretende **realizar el cambio de recubrimiento de las Líneas 20A y 20E, y reemplazo del cable de protección catódica, por tanto, es necesaria la ocupación de cauce en las lagunas el Chipa y El Buey**. Esta intervención tendría un recorrido aproximado de **1.800 K** como se observa en la figura 3.

Figura 3. Ubicación geográfica de las Ocupaciones de Cauce Fuente: el solicitante.



2.3 Registro de los sitios visitados

El presente registro fotográfico contiene las imágenes del estado actual de los puntos propuestos por el interesado (PROMIGAS) área de Operación Ballenas, corregimiento del Pájaro municipio de Manaure, para la ocupación de cauce.

Tabla 1. Registro fotográfico

Item	Descripción			Foto
Cuerpo de Agua Asociado	Coordenadas Magna Sirgas			Registro fotográfico
		N	W	
Drenaje al cuerpo lagunar Chipa y El Buey		11°41'41.1252"	72°43'21.24624"	
En el punto escogido para el inicio de obras y la ocupación de cauce, se aprecia una intervención permanente por parte de la empresa y carente de agua. Actualmente hay obras civiles sobre el sitio, de inicio del proyecto, el punto se encuentra ubicado en el K0+000 donde inicia la excavación para realizar la reparación del tubo que presenta deterioro en su recubrimiento protector.				
Cuerpo lagunar Chipa y El Buey		11°42'4.32523"	72°42'30.986"	
En este sitio ya se encuentra instalada la tubería esta identificada la zona por dónde pasa, hoy hace parte del cuerpo lagunar Chipa y El Buey sitio de importancia para este ecosistema marino costero. En este sitio se estaría interviniendo la tubería para el mantenimiento y el cambio del recubrimiento de protección y reemplazo del cable de protección catódica.				
Drenaje de La Laguna Chipa y El Buey		11°40'50.43893"	72°42'59.90779"	
El punto final de la intervención, cuenta con una suave superficie de drenaje debido a que es zona de amortiguamiento del lecho o cuerpo lagunar, con una leve formación sobre el suelo y escasa vegetación, en la actualidad se está desarrollado el levantamiento en piedra-pen de la vía de ingreso al complejo ballenas desde la carretera Mayapo Manaure,				
Pedra-Plen		11°40'49.87014"	-72°43'0.54539"	
En el lugar que la empresa Promigas pide el permiso de ocupación de cauce paralelo a esta solicitud se desarrolla el Pedra-Plen de la vía de ingreso al complejo ballenas por parte de HOCOL, el cual comprende una extensión de aproximadamente 2 K.				

Según información presentada por el solicitante del permiso de ocupación de cauces en el marco del desarrollo del proyecto denominado, recubrimiento de los tramos Ballenas – Palomino L20A y Ballena – Dibulla L20E del gasoducto Troncal e instalación del cable de protección catódica de abscisas del K0+000 al K01+800, se encuentran ubicada en el área de influencia del resguardo de la media y alta guajira específicamente en el corregimiento del pájaro.

2.4. HIDROLOGÍA DEL SITIO A INTERVENIR.

El departamento de La Guajira, es la zona más seca de Colombia, con clima cálido, seco e inhóspito (semíárido). Con lluvias escasas y mal distribuidas. El comportamiento de las precipitaciones está regido por los movimientos de los vientos ya que a su paso por las serranías bajas del norte y por las grandes planicies, generan acentuadas condiciones de sequedad, aridez y al encontrarse de frente con las cadenas montañosas de la sierra Nevada, generan condiciones de mayor precipitación, cuando convergen la zona de confluencia intertropical ZCIT, dando como resultado un panorama en donde la pluviosidad aumenta.

Las precipitaciones anuales en la península oscilan entre los 354 y 1170mm, con una temperatura media anual de unos 28°C, refrescado por la brisa marina y los vientos alisios del noreste que soplan durante la mayor parte del año, alta evaporación y estaciones bastante marcadas (IDEAM, 2005).

Los aspectos hidrológicos para el área continental, representados por la presencia de los cuerpos de agua líticos existentes Chipa (o Warepo) y El Buey, ubicadas en las márgenes del mar caribe, de las cuales la más cercana es la laguna Chipa. Donde se genera una interacción directa desde el punto de vista hidrológico y ambiental, dado que son cuerpos de agua permanentes, sin presencia de corrientes hídricas superficiales de importancia hídrica pero intercomunicados con el mar, por lo que son considerados como ecosistemas salinos, y como reserva hídrica acuífera, según el PBOT de Manaure, 2002), y de importancia socioeconómica (por su uso actual, por parte de la comunidad asentada en las inmediaciones, en actividades de pesca y comercialización de la sal.

2.5. COBERTURA VEGETAL EXISTENTE EN EL SITIOS A INTERVENIR

El Departamento de La Guajira, está localizado en el extremo más septentrional de Colombia, esta península presenta un clima semidesértico en su parte norte del territorio, donde prevalece una escasa vegetación y la que se encuentra en su mayoría son cactáceas, arbustos espinosos y algunas serranías que no sobrepasan los 650 msnm.

Las temperaturas de la zona son de las más extremas del territorio colombiano, con máximas que pueden superar los 35°C en los meses de junio a agosto y medias de 29°C a 30°C, y descienden a medias mínimas de 23°C en los meses de diciembre a marzo según IDEAM.

El área de ubicación del Sistema de Compresión en la Estación Ballena, cuenta con una cobertura vegetal dominante, corresponde al monte espinoso subtropical me-ST, comprendidas por arbustal xerofítico y matorral espinoso, cuyo sitio o lugar propuestos para las obras civiles e hidráulicas de ocupación de cauce se encuentra predominando las captacías, no se evidencia bosque de galería asociado a ríos de cauce.

Al momento de realizar la visita, se determina que la cobertura vegetal a intervenir es inexistente, en los lugares en donde se desarrollaría el cambio, recubrimiento y reemplazo de cable de protección catódica en el gasoducto ballenas palomino, en los lugares determinados por las siguientes coordenadas Inicio: 11°41'42.09"N; 72°43'21.47"O y finaliza en 11°40'49.52"N; 72°42'59.46"O.

3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA ENTREGADA

La evaluación de la solicitud del permiso se desarrolla de conformidad a la sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental No 1076 del 2015 relacionado con la ocupación de playas, cauces y lechos.

3.1. Documento aportado por el solicitante (PROMIGAS)

- En el expediente reposa la información relacionada con la siguiente documentación e información:
- Certificación Cámara de comercio
- Descripción del proyecto
- Solicitud de permiso
- Formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos
- Soporte de pago
- Resolución 751 de 2017 plan de manejo
- Fichas técnicas de manejo ambiental

3.2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto del presente documento es indicar el alcance de los trabajos asociados a la líneas Ballena-Palomino 20A y Ballena-Dibulla 20E pertenecientes al gasoducto Troncal de Promigas S.A E.S.P., se tienen identificados los tramos o sectores que presentan deterioro en su recubrimiento protector, y que requieren un cambio de carácter URGENTE, así como la necesidad de reemplazar un cable del sistema de protección catódica que se desprende en el K0+500 del gasoducto en dirección a la laguna de Chipa, que se deterioró debido a las

condiciones del medio. Los trabajos se pretenden realizar a lo largo de derecho de vía tomando un acho máximo de 18 m por cada línea.

A grandes rasgos las actividades conexas que hacen parte de estos trabajos corresponden a las siguientes:

- Ubicación, detección o identificación de la tubería.
- Excavación mecánica con retroexcavadora.
- Retiro del recubrimiento existente y limpieza abrasiva a grado SSPC-SP10.
- Evaluación de anomalías en la pared de la tubería.
- Instalación de refuerzos mecánicos (si es necesario).
- Aplicación de un nuevo recubrimiento.
- Reemplazo de cable de protección catódica en el K0+500.
- Tapado-compactado.
- Reconformación y obras complementarias de protección geotécnica.
- Instalación de la señalización que se haya removido.

Figura 4 Localización general del sitio de ocupación de cauce; fuente el solicitante



3.2.1. LOCALIZACIÓN

Las actividades de cambio de recubrimiento y reemplazo de cable de protección catódica inician desde la estación Ballena de Promigas, ubicada en el sector El Pájaro (Manaure/La Guajira) hasta la vía Mayapo – El Pajaro, exactamente entre las coordenadas: - Inicio: 11°41'42.09"N; 72°43'21.47"O - Fin: 11°40'49.52"N; 72°42'59.46"O, entre estas coordenadas se pretender realizar el cambio de recubrimiento de las Líneas 20A y 20E, y reemplazo del cable de protección catódica, por tanto, es necesaria la ocupación de cauce en las lagunas el Chipa y El Buey, como se observa en la figura 5.



ID	Sítio	Magna Sirgas		Origen Nacional	
		Latitu	Longitud	X	Y
1	Inicio Permiso	11°41'42.09"N	72°43'21.47"O	5030278,35	2850225,49
2	Final	11°40'49.52"N	72°42'59.46"O	5030215,15	2850380,29

Figura 5 Localización general del sitio de ocupación de cauce; fuente el solicitante



3.2.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR: en el proyecto de recubrimiento de los tramos Ballenas – Palomino L20A y Ballena – Dibulla L20E del gasoducto Troncal e instalación del cable de protección catódica

Como se observa en la Figura 4, la longitud a intervenir comienza en la estación Ballena de Promigas y finaliza en la vía hacia el Pájaro, cruzando en medio de las dos lagunas, zona que actualmente se encuentra con un espejo de agua importante producto de un cambio en la dinámica de las mareas y las fuertes lluvias del segundo semestre de 2020. Es importante anotar que los tramos del gasoducto a intervenir L20A y L20E se encuentran paralelos, por lo tanto, las áreas a ocupar serán similares

En la Figura 5 se observa la ubicación de la cama anódica existente, localizada a una distancia aproximada de 130 metros de la línea Ballena-Dibulla, entre este punto y la ubicación indicada en la imagen como “sitio para empalme con la cama existente” se requiere el reemplazo del cable del sistema de protección catódica. La referencia de este cable es No 2 HALAR HMWPE, para su instalación se requiere realizar una excavación de aproximadamente 50 cm de profundidad e instalar una tubería de PVC en la cual se introducirá el cable hasta el punto de conexión en el pedestal de la cama anódica.

3.3. HIDROLOGIA Y DINAMICA FLUVIAL

Los aspectos hidrológicos para el área continental, representados por la presencia de los cuerpos de agua líticos existentes Chipa (o Warepo) y El Buey, ubicadas en las márgenes del área a intervenir con el mantenimiento correctivo, de las cuales la más cercana es la laguna Chipa. Desde el punto de vista hidrológico y ambiental (dado que son cuerpos de agua permanentes, sin presencia de corrientes hídricas de importancia hídrica pero intercomunicados con el mar, por lo que son considerados como ecosistemas salinos, y como reserva hídrica acuífera, según el PBOT de Manaure, 2002), y de importancia socioeconómica (por su uso actual, por parte de la comunidad asentada en las inmediaciones, en actividades de pesca y comercialización de la sal).

Las áreas aledañas a la laguna Chipa presentan altos niveles freáticos (de 0.7 m en promedio aproximadamente), que las lagunas Chipa y El Buey fueron formadas por corrientes marinas y que dicha interconexión continúa actualmente (aunque controlada por acción antrópica con la construcción de la vía por parte de HOCOL), cuando indica que el mar “alcanza a inundar varias veces al año las lagunas Chipa y El Buey”, aunado a la influencia de los aspectos atmosféricos sobre el comportamiento espacio – temporal de dichos cuerpos de agua (el viento incidente, el régimen de lluvias bimodal y la radiación solar predominante) con los cuales se produce elevación de la lámina de agua en época de lluvias máximas (entre agosto y diciembre), por tanto se concluye que el área del proyecto presenta alta susceptibilidad a inundaciones, como se evidenció durante la visita de evaluación.

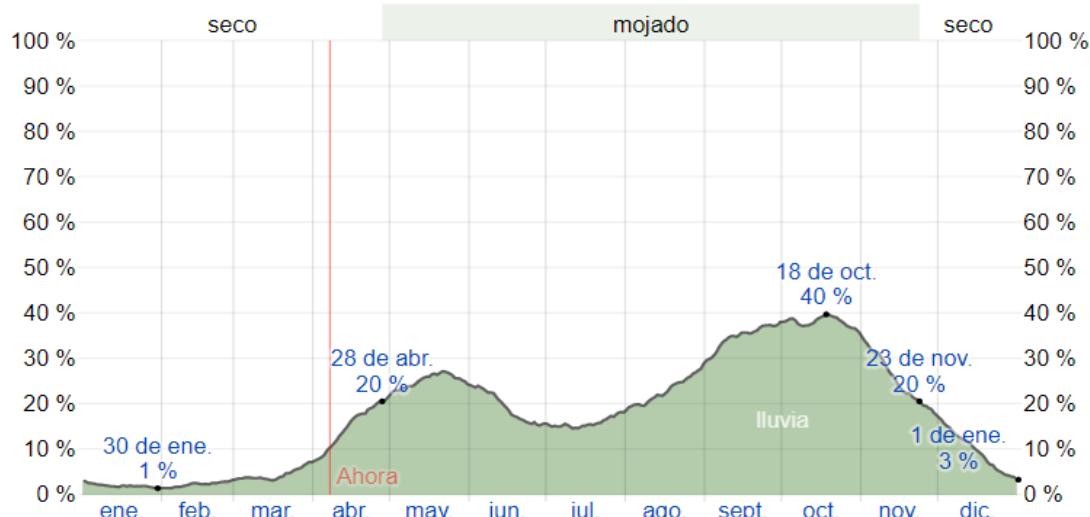
3.3.1. PRECIPITACIONES EN EL ÁREA DE ESTUDIO

El departamento de la Guajira registra el menor volumen de lluvias del país. Las lluvias oscilan alrededor de los 300 mm al año, originando sequía estacional durante gran parte del año. Hacia el sur, las lluvias se incrementan ligeramente alcanzando en algunos sectores cantidades cercanas a los 1000 mm. En la mayor parte hacia los límites con Cesar, en el extremo sur, las lluvias pueden alcanzar los 1500 mm al año. El régimen de lluvias predominante en el departamento es bimodal con una temporada seca muy marcada en los cuatro primeros meses del año. En mayo y junio, la precipitación se incrementa moderadamente y en julio y agosto nuevamente la precipitación disminuye; los meses de septiembre, octubre y noviembre constituyen la principal temporada de lluvias, con volúmenes moderados, especialmente al extremo sur del departamento. El número de días con lluvias es menor de 50 al año, en el norte y centro del departamento y un poco mayor hacia el sur, determinando que el régimen de lluvias predominante en el departamento es bimodal con una temporada seca muy marcada.

La Precipitación En el municipio de Manaure, varía considerablemente en el transcurso del año. La parte más nublada del año comienza aproximadamente entre el 2 al 4 de abril; Manaure tiene una variación considerable de lluvia mensual por estación.

La temporada de lluvia dura 8,7 meses, del 2 de abril al 25 de diciembre, con un intervalo móvil de 31 días de lluvia de por lo menos 13 milímetros. La mayoría de la lluvia cae durante los 31 días centrados alrededor del 8 de octubre, con una acumulación total promedio de 93 milímetros. (IDEAM 2005). El periodo del año sin lluvia dura 3,3 meses, del 25 de diciembre al 2 de abril. La fecha aproximada con la menor cantidad de lluvia es el 26 de enero, con una acumulación total promedio de 2 milímetros, como se muestra en las Figuras 6 y 7.

Figura 6 Probabilidades diarias de precipitación



El porcentaje de días en los que se observan diferentes tipos de precipitación, excluidas las cantidades ínfimas: solo lluvia, solo nieve, mezcla (llovió y nevó el mismo día). (Fuente el solicitante).

Figura 7 Precipitación de lluvia mensual promedio



La lluvia promedio (línea sólida) acumulada en un periodo móvil de 31 días centrado en el día en cuestión, con las bandas de percentiles del 25º al 75º y del 10º al 90º. La línea delgada punteada es el equivalente de nieve en líquido promedio correspondiente. (Fuente el solicitante).

3.4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVADES EN LOS CUERPOS DE AGUA

La construcción contempla las siguientes actividades:

3.4.1 Manejo del espejo de agua durante las actividades del proyecto.

El tramo a intervenir tiene una longitud aproximada de 1,8 km entre las abscisas del gasoducto, K0+200 y K1+200 y coordenadas, Inicio: 11°41'42.09"N - 72°43'21.47"O; Fin: 11°40'49.52"N - 72°42'59.46"O".

Con el objeto de poder minimizar la lámina de agua permanente sobre el terreno y de esta forma garantizar las condiciones mínimas para poder ejecutar los trabajos, el plan de intervención consiste en trabajar en áreas seccionadas de 300 m de longitud (longitudinal al derecho de vía) por 18 m de ancho (transversal al derecho de vía para cada línea).

El seccionamiento de estas áreas se realizará colocando hileras de sacos tipo Big Bag, o similar, rellenos con material del sitio y alrededor del área mencionada, en la medida que se logre aislar, minimizar y controlar las condiciones freáticas y finalmente se logre avanzar con los trabajos en 300 m para cada línea (600 m en total),

se avanzará adecuando un área similar y adyacente a la que se intervino, así sucesivamente hasta cubrir el 1,8 km de longitud.

Como medida adicional para poder ayudar a la minimización del espejo de agua, se identificarán los puntos de mayor filtración o flujo de agua hacia esta zona y se instalarán barreras o jarillones para cortar el flujo de forma permanente, se aclara que solo será sobre el volumen de agua que influya directamente sobre el área seccionada o aislada. A medida que el trabajo avanza, las áreas de contención serán retiradas en instaladas nuevamente en el tramo subsiguiente de la tubería.

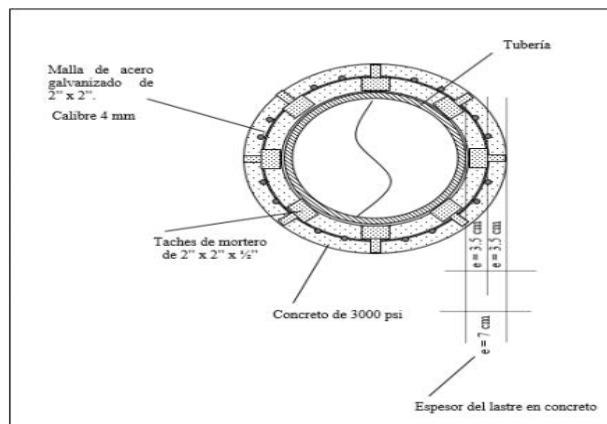
Una vez el avance de los trabajos se ubique en el sitio de conexión del nuevo cable a instalar para la protección catódica, se procederá a realizar una excavación de aproximadamente 40 cm de profundidad e instalar una tubería de PVC en la cual se introducirá el cable hasta el punto de conexión en el pedestal de la cama anódica. En la imagen 3 dichas ubicaciones se identifican como "punto 1 nuevo cable" y "Pedestal". Una vez finalizadas las actividades se procederá con el tapado de la tubería PVC y por ende del cable, el cual permanecerá enterrado durante su operación. En la Figura 8 se observa el esquema de trabajo anteriormente descrito:

Figura 8: Esquema de intervención Fuente: el solicitante (Promigas)



Obras complementarias de protección geotécnicas (OPG). La construcción de las OPG dependerá de las necesidades que se evidencien durante la ejecución de los trabajos. Teniendo en cuenta estas consideraciones y el derecho de vía autorizado en la resolución 751 de 2017, se han proyectado las siguientes obras de protección en caso de ser necesarias: - Lastrado de tubería: dependerá de la profundidad en la cual se encuentre la tubería, en caso de profundidades inferiores a 1.0 m, aplicará esta protección o el bajado de la tubería, la cual consiste en un recubrimiento en concreto reforzado continuo con resistencia a la rotura por compresión, utilizando cemento Portland tipo I con agregados libres de materiales contaminantes.

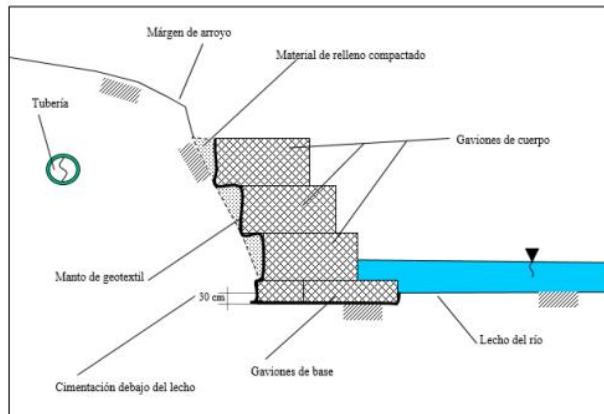
Esquema típico de un lastrado de tubería.



Fuente: el solicitante (Promigas)

Esquema Gaviones en Piedra.

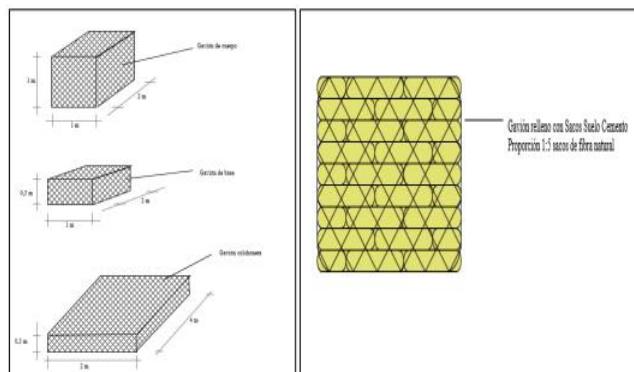
Gaviones en piedra. Constan de canastas en forma de paralelepípedos rectangulares en alambre galvanizado, las cuales se llenan con piedra o con sacos de suelo-cemento, formando unidades independientes con las que se conformarán diferentes estructuras utilizadas como protección o contención. - A continuación, un diseño usualmente empleado en trabajos de estas características:



Fuente: el solicitante (Promigas)

Esquema colchagaviones:

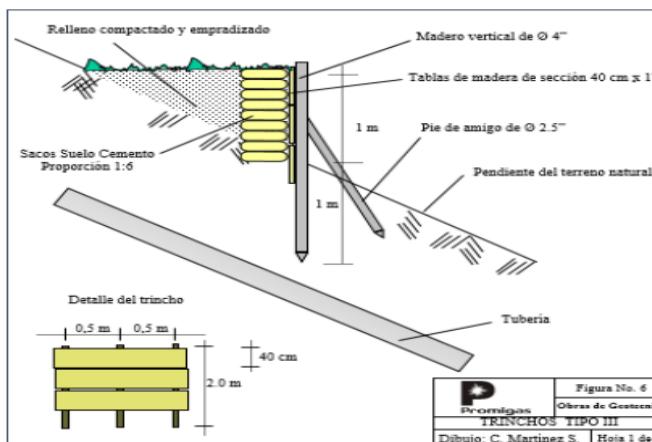
Colchagaviones en piedra o suelo cemento. Presentan una descripción similar a los gaviones, con diferencia marcada en sus dimensiones, y con la ventaja de ser utilizados también como protección en los lechos de los cruces.



Fuente: el solicitante (Promigas).

Esquema general de trinchos:

Trinchos en sacos suelo-cemento. Estructuras sencillas paralelas al derecho de vía que sirven para contener el material removido proveniente de la excavación, ayuda principalmente a la protección de taludes y a la revegetalización de la capa orgánica. En este caso en particular podrían ser utilizados para proteger las márgenes aguas arriba y aguas abajo de los cruces de los cuerpos de aguas. En el siguiente esquema se observa un diseño típico de un trincho:



Fuente: el solicitante (Promigas).

Tape y restablecimiento del cauce Culminadas las actividades de rehabilitación (incluyendo OPG), se reconformará y compactará el terreno, eliminando las barreras en sacos que se construyan para el manejo de aguas. Finalmente, se retirarán todos los residuos y materiales sobrantes, dejando el lugar en iguales condiciones a las encontradas.

3.6 MEDIDAS AMBIENTALES A SER ADOPTADAS Y PUESTAS A CONSIDERACIÓN DE CORPOGUAJIRA

Durante el proyecto de cambio de recubrimiento se implementarán las fichas de manejo ambiental aprobadas por ANLA mediante la resolución 751 de 2017.

Para ello el solicitante (Promigas), aporta las siguientes fichas, para el anexo ambiental: Señalización, Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos, Movilización de Maquinaria, intervención de cuerpos de agua, campamento, Fauna, y la resolución 751 de 2017.

3.7 PROGRAMAS Y PROYECTOS DE MANEJO AMBIENTAL

Los programas de manejo ambiental, control y seguimiento propuestos en estos documentos (fichas), son un consolidado de las acciones que se han estructurado de acuerdo al documento de Guía de manejo ambiental establecido en el proyecto de recubrimiento de los tramos Ballenas – Palomino L20A y Ballena – Dibulla L20E del gasoducto Troncal e instalación del cable de protección catódica de abscisas del K0+000 al K01+800 y que se han definido en su contenido de acuerdo con la identificación, evaluación y análisis de impactos obtenidos que se presentarían por la ejecución de las actividades.

Cada programa estará constituido por Fichas de Manejo Ambiental, cuya nomenclatura se define a partir del nombre del programa. Cada Ficha de Manejo Ambiental presenta objetivos, lugar de aplicación, tipo de medidas e impactos a controlar, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, entre otros aspectos inherentes a la ejecución de obras y las acciones que se desarrollarán, indicadores y mecanismos de seguimiento para las actividades que se ejecutarán, convirtiéndose en un documento de gestión y seguimiento ambiental de obligatorio cumplimiento por parte del solicitante (Promigas y contratistas), encargado de la ejecución de las obras y actividades y de gestión y seguimiento por parte de las entidades encargadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

La información contemplada en las medidas de manejo ambiental se relaciona al proyecto en general teniendo cada detalle de las actividades a desarrollar por parte del solicitante en las actividades relacionadas con las obras para la ocupación de cauce.

De acuerdo a los resultados del análisis de la información presentada por el peticionario (Promigas) y a la información recolectada en la visita de inspección ocular de campo, se considera procedente conceder el permiso ambiental para el desarrollo de la obra del recubrimiento de los tramos Ballenas – Palomino L20A y Ballena – Dibulla L20E del gasoducto Troncal e instalación del cable de protección catódica de abscisas del K0+000 al K01+800, ya que se prevendría cualquier incidente de filtración de gas al ecosistema lagunar y generaría una serie de impactos irreversibles al mismo, generando afectaciones a la flora, fauna y emitiendo gases de efecto invernadero a la atmósfera.

4. CONCEPTO TECNICO

Luego de analizado los estudios presentados por la Empresa La empresa PROMIGAS S.A. E.S.P, cuyo Nit: 890.105.526 – 3, y las observaciones realizadas en la visita de inspección ocular, se considera VIABLE AMBIENTALMENTE OTORGAR el permiso de ocupación temporal de cauce a la Empresa (PROMIGAS), para realizar las obras de drenaje en los cuerpos lagunar el Chipa y El Buey con el propósito de desarrollar el proyecto denominado recubrimiento de los tramos Ballenas – Palomino L20A y Ballena – Dibulla L20E del

gasoducto Troncal e instalación del cable de protección catódica de abscisas del K0+000 al K01+800, en el tramo comprendido dentro de la jurisdicción del municipio de Manaure.

4.1 MÉTODOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE

El método de ocupación de cauce está definido por obras con el objeto de poder minimizar la lámina de agua permanente sobre el terreno y de esta forma garantizar las condiciones mínimas para poder ejecutar los trabajos, el plan de intervención consiste en trabajar en áreas seccionadas de 300 m de longitud (longitudinal al derecho de vía) por 18 m de ancho (transversal al derecho de vía para cada línea). El seccionamiento de estas áreas se realizará colocando hileras de sacos tipo Big Bag, o similar, rellenos con material del sitio y alrededor del área mencionada, en la medida que se logre aislar, minimizar y controlar las condiciones freáticas y finalmente se logre avanzar con los trabajos en 300 m para cada línea (600 m en total), se avanzará adecuando un área similar y adyacente a la que se intervino, así sucesivamente hasta cubrir el 1,8 km de longitud.

4.2 UBICACIÓN DEL PERMISO

Los sitios permissionados al solicitante (Promigas) se ubican en las siguientes coordenadas:

ID	Sitio	Magna Sirgas		Origen Nacional	
		Latitud	Longitud	X	Y
1	Inicio Permiso	11°41'42.09"N	72°43'21.47"O	5030278,35	2850225,49
2	Final	11°40'49.52"N	72°42'59.46"O	5030215,15	2850380,29

De acuerdo con lo anterior, se autorizan los diseños de las obras a realizar para el recubrimiento de los tramos Ballenas – Palomino L20A y Ballena – Dibulla L20E del gasoducto Troncal, e instalación del cable de protección catódica de abscisas del K0+000 al K01+800, según lo mencionado en el documento técnico anexos a esta solicitud.

4.3. VIGENCIA DEL PERMISO

La vigencia del presente permiso a la solicitante Empresa (Promigas), asentada en el Departamento de - La Guajira, para las obras planteada en el documento técnico dentro del proyecto denominado recubrimiento de los tramos Ballenas – Palomino L20A y Ballena – Dibulla L20E del gasoducto Troncal, e instalación del cable de protección catódica de abscisas del K0+000 al K01+800, en jurisdicción del municipio de Manaure, corregimiento del Pájaro, será por el tiempo establecido de esta obra en específico. Como se muestra en el siguiente cronograma.

El permiso otorgado a la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P, cuyo Nit: 890.105.526 – 3, con Domicilio Principal: Barranquilla y Matrícula No.: 320.363, para realizar las obras de drenaje en los cuerpos lagunar el Chipa y El Buey con el propósito de desarrollar el proyecto denominado recubrimiento de los tramos Ballenas – Palomino L20A y Ballena – Dibulla L20E del gasoducto Troncal e instalación del cable de protección catódica de abscisas del K0+000 al K01+800, en el tramo comprendido dentro de la jurisdicción del municipio de Manaure. Tiene un tiempo para la realización de las obras de cuatro (4) meses según cronograma de actividades, por lo tanto, la vigencia del permiso será

por ocho (8) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, una vez realizada la ocupación del cauce playas y lechos el permiso será por la vida útil del proyecto; no obstante, si durante la existencia de las mismas, se requiere una reparación o modificación de las obras, se deberá solicitarse un nuevo permiso ante la Autoridad Ambiental Competente.

5. OBLIGACIONES

La empresa PROMIGAS S.A. E.S.P, cuyo Nit: 890.105.526 – 3, con Domicilio Principal: Barranquilla y Matrícula No.: 320.363 en su condición de peticionario, debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, en el marco del desarrollo de las obras del proyecto denominado recubrimiento de los tramos Ballenas – Palomino L20A y Ballena – Dibulla L20E del gasoducto Troncal, e instalación del cable de protección catódica de abscisas del K0+000 al K01+800 para lo cual se otorga el permiso de ocupación de cauce dentro del presente proyecto.

Las actividades autorizadas deberán ajustarse a los puntos y condiciones técnicas de intervención presentadas previamente para la tramitación del presente permiso, la modificación de la misma deberá ser informada previamente a Corpoguajira para su respectiva evaluación.

La empresa peticionaria en este caso PROMIGAS en cabeza de su representante legal y/o a quien este delegue para estos asuntos, deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto principalmente las necesarias de Manejo para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias del tratamiento que se realizó si se llegase a presentar.

Además, la empresa debe incluir entre otras las siguientes medidas o acciones con el fin de minimizar los riesgos de ocurrencias de impactos adversos al ecosistema lagunar como son:

- Realizar los trabajos durante temporada de estiaje, previniendo que se dificulte la realización de las obras.
- Disponer de toda la señalización de obra requerida por la normatividad, incluyendo señales preventivas, reglamentarias, informativas y otras necesarias.

- Los materiales de construcción y el suelo removido serán almacenados a una distancia prudencial de frente de obra y deberán estar debidamente señalizados. Las zonas de disposición deberán ser impermeabilizadas y el material apilado deberá ser cubierto de manera que se evite la emisión de partículas o la entrada de eventuales aguas lluvias, evitando también el arrastre de partículas hacia los cuerpos de agua (lagunas).
- Los materiales o residuos de los mismos no utilizados serán retirados y deberán ser manejados adecuadamente y entregados a un tercero autorizado para su disposición final o aprovechamiento si fuere el caso.
- Los residuos sólidos convencionales y peligrosos deberán manejarse conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente y ficha entregada por el solicitante; ser separados en la fuente y correctamente almacenados en sitios adecuados para ello. Su entrega y disposición final será a través de terceros autorizados quienes emitirán las respectivas actas de recolección y disposición final, las cuales conservará el titular del permiso.
- Las áreas donde se disponga de maquinaria y equipos deberán ser impermeabilizadas y deberán contar con al menos un kit antiderrames o parqueadas en el campamento de la empresa.
- Los materiales de excavación deberán estar debidamente acopiados, garantizando que no sean arrastrados hacia los cuerpos de lagunas. Dicho material deberá emplearse posteriormente en la reconformación final del sitio, una vez sea finalizada la obra o actividad.
- Los movimientos de tierra deberán limitarse a los estrictamente necesarios, de igual manera se deberá evitar el ingreso de materiales de construcción al cuerpo lagunar.
- Realizar un manejo de la fauna que pueda llegar a entrar al área de intervención.
- Llevar a cabo la capacitación del personal en temas de impactos y medidas de manejo de tipo ambiental.
- Al final de la construcción se deberá realizar la debida reconformación geomorfológica y paisajística del área intervenida, guardando registros fotográficos del antes y después de la intervención empleando además el material previamente removido y conservado.
- En caso de que se intercepte el nivel freático, como se podría presentar ya que se intervienen las lagunas, se deberá realizar el adecuado manejo de las aguas subterráneas evitando que sean contaminadas con hidrocarburos y/u otras sustancias químicas o residuos sólidos, propios de la actividad.
- No se podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados por la corporación autónoma regional.
- Se deberá realizar la gestión social pertinente con las comunidades del área de influencia directa con el fin de informar oportunamente acerca de las obras y trabajos a ejecutar en marco de desarrollo del proyecto.
- El peticionario (Promigas) queda con la obligación de presentar un informe al final de la ejecución de las obras, indicando las medidas de manejo ambiental implementadas junto con sus respectivas evidencias, las cuales pueden ser sujetas a verificación por parte de la corporación. Este informe debe contener el Geodatabase el cual debe tener
- El peticionario (Promigas) deberá facilitar la supervisión por parte de Corpoguajira con el fin de verificar todas las obligaciones dispuestas en el presente documento.

El presente permiso no contempla autorizaciones para establecer otro tipo de servicios, es única y exclusivo para ocupación de Cauces, Playas y Lechos, en dado caso y de ser necesarias, estas deberán ser elevadas a las autoridades que le competan de acuerdo al interés del solicitante.

(...)

En mérito de lo expuesto, el director general de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de ocupación de cauce temporal en favor de la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con Nit. 890105526-3, para realizar las obras de drenaje en los cuerpos lagunar el Chipa y El Buey, con el propósito de desarrollar el proyecto denominado recubrimiento de los tramos Ballenas – Palomino L20A y Ballena – Dibulla L20E del gasoducto Troncal e instalación del cable de protección catódica de abscisas del K0+000 al K01+800, en el tramo comprendido dentro de la jurisdicción del municipio de Manaure, La Guajira, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El método de ocupación de cauce está definido por obras con el objeto de poder minimizar la lámina de agua permanente sobre el terreno y de esta forma garantizar las condiciones mínimas para poder ejecutar los trabajos, el plan de intervención consiste en trabajar en áreas seccionadas de 300 m de longitud (longitudinal al derecho de vía) por 18 m de ancho

(transversal al derecho de vía para cada línea). El seccionamiento de estas áreas se realizará colocando hileras de sacos tipo Big Bag, o similar, rellenos con material del sitio y alrededor del área mencionada, en la medida que se logre aislar, minimizar y controlar las condiciones freáticas y finalmente se logre avanzar con los trabajos en 300 m para cada línea (600 m en total), se avanzará adecuando un área similar y adyacente a la que se intervino, así sucesivamente hasta cubrir el 1,8 km de longitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los sitios permisionados al solicitante (Promigas) se ubican en las siguientes coordenadas:

ID	Sitio	Magna Sirgas		Origen Nacional	
		Latitud	Longitud	X	Y
1	Inicio Permiso	11°41'42.09"N	72°43'21.47"O	5030278,35	2850225,49
2	Final	11°40'49.52"N	72°42'59.46"O	5030215,15	2850380,29

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso de ocupación de cauce tiene una vigencia establecida conforme la realización de la obra en específico, como se muestra en el siguiente cronograma: tiempo para la realización de las obras de cuatro (4) meses según cronograma de actividades, por lo tanto, la vigencia del permiso será por ocho (8) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo; una vez realizada la ocupación del cauce playas y lechos el permiso será por la vida útil del proyecto.

PARÁGRAFO: Si luego de construida la obra se requiere una reparación o modificación, la misma deberá solicitarse a la Corporación con la respectiva antelación, para proceder con la modificación del permiso, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, dentro del desarrollo de las obras:

1. Las actividades autorizadas deberán ajustarse a los puntos y condiciones técnicas de intervención presentadas previamente para la tramitación del presente permiso, la modificación de la misma deberá ser informada previamente a Corpoguajira para su respectiva evaluación.
2. La empresa peticionaria en este caso PROMIGAS en cabeza de su representante legal y/o a quien este delegue para estos asuntos, deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto principalmente las necesarias de manejo para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias del tratamiento que se realizó si se llegasen a presentar.
3. Además, la empresa debe incluir entre otras las siguientes medidas o acciones con el fin de minimizar los riesgos de ocurrencias de impactos adversos al ecosistema lagunar como son:
 - Realizar los trabajos durante temporada de estiaje, previniendo que se dificulte la realización de las obras.
 - Disponer de toda la señalización de obra requerida por la normatividad, incluyendo señales preventivas, reglamentarias, informativas y otras necesarias.
 - Los materiales de construcción y el suelo removido serán almacenados a una distancia prudencial de frente de obra y deberán estar debidamente señalizados. Las zonas de disposición deberán ser impermeabilizadas y el material apilado deberá ser cubierto de manera que se evite la emisión de partículas o la entrada de eventuales aguas lluvias, evitando también el arrastre de partículas hacia los cuerpos de agua (lagunas).
 - Los materiales o residuos de los mismos no utilizados serán retirados y deberán ser manejados adecuadamente y entregados a un tercero autorizado para su disposición final o aprovechamiento si fuere el caso.
 - Los residuos sólidos convencionales y peligrosos deberán manejarse conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente y ficha entregada por el solicitante; ser separados en la fuente y correctamente almacenados en sitios adecuados para ello. Su entrega y disposición final será a través de terceros autorizados quienes emitirán las respectivas actas de recolección y disposición final, las cuales conservará el titular del permiso.
 - Las áreas donde se disponga de maquinaria y equipos deberán ser impermeabilizadas y deberán contar con al menos un kit antiderrames o parqueadas en el campamento de la empresa.

- Los materiales de excavación deberán estar debidamente acopiados, garantizando que no sean arrastrados hacia los cuerpos de lagunas. Dicho material deberá emplearse posteriormente en la reconformación final del sitio, una vez sea finalizada la obra o actividad.
- Los movimientos de tierra deberán limitarse a los estrictamente necesarios, de igual manera se deberá evitar el ingreso de materiales de construcción al cuerpo lagunar.
- Realizar un manejo de la fauna que pueda llegar a entrar al área de intervención.
- Llevar a cabo la capacitación del personal en temas de impactos y medidas de manejo de tipo ambiental.
- Al final de la construcción se deberá realizar la debida reconformación geomorfológica y paisajística del área intervenida, guardando registros fotográficos del antes y después de la intervención empleando además el material previamente removido y conservado.
- En caso de que se intercepte el nivel freático, como se podría presentar ya que se intervienen las lagunas, se deberá realizar el adecuado manejo de las aguas subterráneas evitando que sean contaminadas con hidrocarburos y/u otras sustancias químicas o residuos sólidos, propios de la actividad.
- No se podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados por la corporación autónoma regional.
- Se deberá realizar la gestión social pertinente con las comunidades del área de influencia directa con el fin de informar oportunamente acerca de las obras y trabajos a ejecutar en marco de desarrollo del proyecto.
- El permisionado queda con la obligación de presentar un informe al final de la ejecución de las obras, indicando las medidas de manejo ambiental implementadas junto con sus respectivas evidencias, las cuales pueden ser sujetas a verificación por parte de la Corporación. Este informe debe contener el Geodatabase.
- El PERMISIONADO deberá facilitar la supervisión por parte de Corpoguajira con el fin de verificar todas las obligaciones dispuestas en el presente documento.

PARÁGRAFO: El presente permiso no contempla autorizaciones para establecer otro tipo de servicios, es única y exclusivo para ocupación de Cauces, Playas y Lechos, en dado caso y de ser necesarias, estas deberán ser elevadas a las autoridades que le competan de acuerdo al interés del solicitante.

ARTÍCULO CUARTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTÍCULO SEXTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta providencia y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el Decreto 2811/74, Decreto 1076/15, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

ARTÍCULO NOVENO: Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO DÉCIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido, del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, comunicar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario Seccional Guajira.

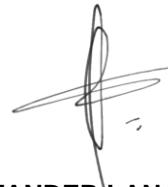
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Remitir copia del presente acto administrativo al Grupo de seguimiento ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, conforme a lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 15 JUNIO 2021



SAMUEL SANTANDER LLANO ROBLES
Director General

Proyectó: Gabriela L.
Revisó y aprobó: J. Barros